

SUBASTAS

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCION DEL TESORO ARTISTICO

Esta Dirección general ha dispuesto se verifique la subasta para la enajenación de la maquinaria frigorífica contenida en los locales del Palacio del Hielo el día 17 de Enero de 1931, a las doce, bajo las condiciones siguientes:

Artículo 1.º *Material objeto de la subasta.*—Dos grupos de compresor compuestos de

Dos motores eléctricos Thomson o Houston, corriente alterna trifásica, de 110/190 voltios, de 390 amperes cada uno, con cos de 0,8, dando una potencia de unos 75 HP, aproximadamente, con sus accesorios, aparatos de arranque y piezas de recambio.

Dos compresores horizontales marca B. Lebrun, de Bélgica, de una potencia frigorífica de 180.000 frigorías-hora, con un peso aproximado cada uno de 4.250 kilogramos.

Un grupo motor-bomba, destinado a llevar la salmuera a la pista en mal estado.

Un motor de 1 1/2 HP, para accionar la hélice de agitación de la salmuera, al parecer en buen uso.

Un serpentín condensador de tubos de 1—2 contra corriente, con un peso de 3.120 kilogramos, aproximadamente.

Un serpentín, producción de frío, sumergido en un depósito de salmuera (doble estar invisible). Peso, según cálculo de frigorías, 5.440 kilogramos.

Dos transformadores estáticos, transformando corriente de alta a baja tensión para el uso de la fuerza motriz, con sus interruptores automáticos y accesorios.

Los elementos accesorios metálicos contenidos dentro de los mismos locales en que se encuentran los anteriores elementos citados y que son solidarios de ellos mediante algún enlace o relación.

Artículo 2.º *Desmontado y transporte del material subastado.*—El adjudicatario desmontará a su antojo el material antes citado, a sacarlo del local justamente por aquellos lugares que le sean designados y en las horas que previamente se le establezcan. Esta operación correrá a su cuenta y riesgo exclusivo, siendo de su abono cuantos desperfectos y daños ocasione por cualquier concepto la operación citada y cuantos precise para desmontar y transportar al lugar que le convenga.

Artículo 3.º *Transporte de materia sobrante.*—Los residuos, escombros o desechos que resulten de las anteriores operaciones, serán también sacados de los locales del edificio y transportados fuera del mismo por el adjudicatario, a costa suya y bajo su exclusiva responsabilidad, dentro de los plazos que le sean señalados por la

representación acreditada del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Artículo 4.º *Seguridad de trabajos.* El adjudicatario podrá emplear los procedimientos que juzgue adecuados al desmontado, extracción y transporte de materiales objeto de subasta y anejos, siempre que a juicio del técnico que represente al Ministerio ofrezcan garantías de seguridad para el edificio y sean compatibles con el uso del mismo o con los trabajos que en él se realizan, fijándose en todo caso las horas de trabajo admisibles las de régimen corriente.

Artículo 5.º *Garantía.*—El representante del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes tendrá libre acceso al local que ocupe el adjudicatario para sus trabajos, dándosele facilidad absoluta para el examen y resultado de los mismos, pudiendo éste modificar el orden de salida de materiales con objeto de tener siempre garantía de que se extraen igualmente materiales útiles y los que sólo son escombros o desechos.

Artículo 6.º *Responsabilidades.*—El adjudicatario será responsable de cualquier incidencia ocurrida en el curso de los trabajos, durante su preparación o como consecuencia de ambos; habrá de cumplir cuantas disposiciones de todo orden existen relacionadas con el régimen de trabajo, en cuanto a seguro obrero, ley de Accidentes, Retiro obrero, etc., debiendo exhibir los justificantes que acrediten el cumplimiento de todo ello, deberá hacerse cargo de cuantos gastos origine todo lo que en cualquier orden tenga referencia al material que es objeto de subasta y a las operaciones precisas para ello, sea del orden que fuere; asimismo se hará cargo de verificar, a su costa exclusiva, cuantas reparaciones exijan los desperfectos ocasionados en los locales que ocupa la maquinaria o en los que sean objeto de tránsito de la misma en su salida del local; debiendo dejar éste exactamente en el estado que juzgue debido el representante técnico del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Artículo 7.º El valor tipo de la maquinaria que se subasta se fija en pesetas 35.000.

Artículo 8.º La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y, en cuanto sea aplicable, con arreglo a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio y bajo mi Presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones.

Artículo 9.º Los concurrentes podrán visitar y examinar el material objeto de venta desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" hasta el día 12 de Enero próximo, de nueve a trece de la mañana. En el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se admitirán proposiciones hasta el citado día 12, a las trece.

Artículo 10. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Su-

cural que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 1.050 pesetas en metálico.

Artículo 11. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se concederá a los concurrentes en el mismo acto, un plazo de quince minutos para mejorar la proposición. Si una vez terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de dichas tuberías.

Artículo 12. Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación del remate, el adjudicatario ingresará en el Tesoro público la cantidad en que le haya sido adjudicado el remate, debiendo acreditar dicho ingreso en la Sección de Contabilidad de este Ministerio, mediante la presentación de la correspondiente carta de pago.

Artículo 13. Es obligación del adjudicatario otorgar la escritura de compraventa en Madrid, ante el Notario que se designe.

Artículo 14. El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, así como el importe de los Derechos reales.

Artículo 15. Una vez acreditado en este Ministerio el ingreso del importe de la adjudicación, el adjudicatario retirará inmediatamente la maquinaria del edificio del Palacio del Hielo.

Aprobado por S. M.—Madrid, 9 de Diciembre de 1930.—El Director general, M. Gómez Moreno.

Modelo de proposición.

Don ... N. ... N. ..., vecino de ... con cédula personal de ..., clase ... número ..., expedida en ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la maquinaria frigorífica contenida en los locales del Palacio del Hielo, ofrece el precio de ..., pesetas para que se le adjudiquen por compra de la mencionada maquinaria.

(Fecha y firma del proponente).

SECCION DE AERONAUTICA

La subasta que había de celebrarse el día 18 del actual en el Aeródromo de Cuatro Vientos para la adquisición de ocho omnibus de 20 CV, 600 cubiertas de 800 por 150 y 1.000 cámaras de iguales medidas, anunciada en el "Diario Oficial del Ministerio del Ejército" y "Gaceta de Madrid" de fecha de ... del corriente, tendrá lugar en igual forma y condiciones que las señaladas en los mencionados anuncios, el día 29 del actual, a las diez de su mañana.

Cuatro Vientos, 19 de Diciembre de 1930.—Por el Presidente de la Comisión de Compras, Alberto A. Remen-
S—

COMISARIA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen inscribirse en el con-

curso entre los fabricantes de pinturas submarinas, declaradas reglamentarias en la Marina, para el suministro de las que durante el próximo año vaya necesitando este Arsenal, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 26 de Septiembre último ("Diario Oficial" número 222, página 1.794), que a los veinte días de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", "Diario Oficial del Ministerio de Marina" y "Boletines Oficiales" de las provincias de Murcia, Valencia y Barcelona, contados a partir de la fecha del periódico oficial que últimamente lo hubiese publicado, se celebrará en este Arsenal, y ante la Junta especial de Subastas, el acto para la adjudicación del suministro de pinturas, con arreglo al pliego de condiciones legales publicado en el "Diario Oficial del Ministerio de Marina" número 278, páginas 2.266 a la 2.268.

Arsenal de Cartagena, 13 de Diciembre de 1930.—El Jefe del Negociado de Acopios, (ilegible).—Visto bueno: el Comisario del Arsenal, Joaquín Martínez. S—

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE BADAJOZ

El Teniente Coronel primer Jefe de la expresada Comandancia,

Hace saber: Que habiendo de celebrarse en la misma subasta pública y local para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de construcción de un cuartel para los Carabineros del puesto de Cortegana, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal competente, con asistencia de Notario para autorizar el acta, el día 31 del mes de la fecha, a las nueve horas, en mi despacho oficial, situado en la Comandancia citada, Montesión, 27 y 29, en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como los pliegos de condiciones técnicas, legales, económicas y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, desde las nueve horas a las catorce, desde el día 18 al 30 del presente mes, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total de las obras, como límite máximo que deberá regir en la subasta, será el del presupuesto de las mismas aprobado por Real orden comunicada de fecha 12 del actual, que asciende a la cantidad de treinta y dos mil ciento diecinueve pesetas con noventa y seis céntimos (32.119,96 pesetas). La garantía para tomar parte en la subasta se constituirá en efectivo o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o por su valor nominal, en títulos que tengan este privilegio, a disposición del excelentísimo señor Director general de Carabineros, y su cuantía será el 5 por 100 del precio límite fijado, que asciende a mil seiscientos cinco pesetas con noventa y nueve céntimos (1.605,99 pesetas).

La subasta se verificará aplicándose las disposiciones contenidas en la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de

1911, en la de protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obras del proyecto más que los marcados taxativamente en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 28 de Enero de 1928 (Gaceta número 31 de 31 del mismo mes), de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia; quedando los licitadores obligados a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden los materiales que hayan de emplear.

El bastanteo de los documentos que por los licitadores se presenten corresponderá al Notario que actúe en la subasta.

Hasta las catorce horas del día 30 del mes actual anterior al señalado para la subasta, podrán presentarse pliegos para optar a ella, en las Oficinas de la Comandancia de Carabineros de Badajoz, y también durante la primera media hora en que se constituya el Tribunal de Subasta ante dicho Tribunal.

Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el licitador los documentos que justifiquen su personalidad, con cédula personal y poder, si lo precisare, cuando represente a otra persona; el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de provincia, a disposición del Excmo. Sr. Director general de Carabineros, el depósito, por lo menos, correspondiente al cinco por ciento del tipo de subasta como garantía provisional para responder de la proposición, y si un mismo licitador presentase más de una proposición, cada una de éstas tendrá su correspondiente depósito; los justificantes de encontrarse al corriente en las contribuciones de industrial o de utilidades, según los casos, y los que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923, sobre incompatibilidades; si el licitador se comprendiera en lo que dicho Real decreto establece, para demostrar que no le afectan sus disposiciones, y, por último, si el licitador fuese patrono, deberá justificar también lo prevenido en el artículo 43, número 2.º del Real decreto de 21 de Enero de 1921 para el régimen del retiro obrero obligatorio.

Será obligación de los licitadores declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse fijado por los organismos Paritarios profesionales constituidos con arreglo al Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1925 sobre organizaciones corporativas nacionales o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales

entre Empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

Se previene que por tratarse de una obra situada en zona militar de frontera, no podrán ser contratistas, además de los que excluye el Reglamento vigente de contratación administrativa del Ramo del Ejército, los extranjeros ni Compañías constituidas en el extranjero, si para ello no están autorizados expresamente por el Ministerio del Ejército.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: "Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de construcción de un cuartel para el personal de Carabineros del puesto de Cortegana", debiendo extenderse en papel sellado de la clase sexta y estar redactadas con arreglo al modelo de proposición que se publica a continuación.

Badajoz, 16 de Diciembre de 1930. Luis Pilar.

Modelo de proposición.

D.ºn F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ..., calle o plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ..., para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de construcción de un cuartel para los Carabineros del puesto de Cortegana, y de los pliegos de condiciones del presupuesto y demás antecedentes a que el mismo se alude, se comprometo y obligo a ejecutar todas las obras que comprende en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad, expresada en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase ..., número ..., expedida en ... a ... de ... de (o pasaporte de extranjería en su caso o poder notarial, también en su caso), juntamente con el resguardo del depósito del cinco por ciento, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que han de emplear en las obras procederán de ... (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde se hayan de adquirir), acompañando a esta proposición declaración firmada de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites marcados, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.) S—

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

Hasta las trece horas del día 20 de Enero próximo se admitirán en esta

Diputación, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de La Colilla a la carretera de Sorbuera a Avila, cuyo presupuesto asciende a 17.630,67 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 519 pesetas.

La subasta se verificará en la Diputación, el día 21 de Enero, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Sección de Vías y Obras provinciales.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas), o en papel común con poliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determinan el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y disposiciones posteriores.

Avila, 16 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Juan Carlos Delgado.—El Presidente, ilegible.

S—2012

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

Negociado de Beneficencia.

El día que haga veintinueve naturales, empezando a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", si no fuese festivo, y si lo fuese, al siguiente hábil y hora de las doce, tendrá lugar en uno de los salones de la Excm. Diputación provincial de Jaén, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la misma, o del Sr. Diputado Vocal en quien delegue y del Diputado D. Pancracio Troyano y Troyano, la subasta para contratar el suministro de cincuenta y ocho mil quinientos (58.500) kilos de carne de vaca, buey o toro cebado, al precio de tres pesetas veinticinco céntimos (3,25) el kilo, que importan ciento noventa mil ciento veinticinco (196.125) pesetas, con destino al Hospital provincial, y de dieciocho mil quinientos (18.500) de carne de borrego y carnero, mitad y mitad, que al precio de tres pesetas diez céntimos (3,10) el kilo, importan sesenta y dos mil pesetas (62.000), con destino a los Hospicios de hombres y mujeres, haciendo todo un total de setenta y ocho mil quinientos kilos (78.500) de carne de ganado vacuno y lanar, por la cantidad máxima de doscientas cincuenta y un mil ciento veinticinco (251.125) pesetas.

Las proposiciones deben ajustarse al modelo que se inserta al final, y el plazo de admisión de pliegos será de veinte días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la "Gaceta de Madrid", durante las horas hábiles de oficina, en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial de Jaén, Negociado de Beneficencia.

A cada pliego debe acompañarse la cédula personal del interesado y resguardo del depósito provisional constituido en la Caja de la Diputación contratante, en la general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, por valor del 5 por 100 del total de doscientas cincuenta y dos mil ciento veinticinco (252.125) pesetas, a que asciende el tipo fijado para la subasta, que será de doce mil seiscientos seis pesetas veinticinco céntimos (12.606,25), para los que ofrezcan las dos clases de carne motivo de esta subasta; nueve mil quinientos seis pesetas veinticinco céntimos (9.506,25), si algún postor ofrece solamente la de ganado vacuno, y tres mil cien pesetas (3.100) para los que ofrezcan ganado lanar; advirtiéndose que será rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo que determina el último párrafo del artículo 10 del Reglamento de 2 de Junio de 1924.

Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá al rematante para que dentro del término de diez días constituya el depósito definitivo del 10 por 100 del importe total de la cantidad en que se le haya hecho la adjudicación.

El suministro referente a este contrato dará principio el día 1.º del próximo mes de Enero, y terminará el último día del mes de Diciembre de 1931.

La Excm. Diputación provincial se obliga a abonar el importe de las carnes consumidas en un mes, según liquidación que se practicará dentro del siguiente, y en caso de atrasarse el pago, el contratista tendrá derecho al abono del 5 por 100 de interés anual.

El Letrado designado para el bastante de poderes lo es D. Rafael Alarcón y Canales, Secretario de la Excm. Diputación contratante, y en caso de ausencia o enfermedad del asesor jurídico de la misma, D. Pedro de las Parras y Ruiz.

Los pliegos de condiciones se han publicado en el "Boletín Oficial de la provincia de Jaén", número 145, correspondiente al día 4 de Diciembre del año actual, y se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Diputación contratante, Negociado de Beneficencia, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

Jaén, 9 de Diciembre de 1930.—El Presidente, Fermín Palma.—Por acuerdo de la C. P., el Secretario accidental, Pedro de las Parras.

Modelo de proposición.

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., enterado de las condiciones publicadas en el "Boletín Oficial de la provincia de Jaén" del día 4 de Diciembre de 1930, las cuales acepto, me comprometo a suministrar, con destino a las necesidades de los Establecimientos de Beneficencia provincial de Jaén, desde el día 1.º de Enero de 1930, hasta el día 31 de Diciembre del mismo año, o

hasta que la Diputación se encuentre en las circunstancias eximentes que el apartado octavo de la condición 10 del pliego, los 58.500 kilos de carne de ganado vacuno, al precio de ... el kilo, y los 20.000 kilos de carne de ganado lanar, mitad y mitad borrego y carnero, al precio de ... pesetas el kilo.

Jaén, ... Diciembre de 1930.—(Firma y rúbrica del licitador.)

S—

El día que haga veintinueve naturales empezando a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", si no fuera festivo, y si lo fuera, al siguiente hábil y hora de las doce, tendrá lugar en uno de los salones de la Excm. Diputación provincial de Jaén, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la misma, o del Sr. Diputado Vocal en quien delegue, y del Diputado provincial don Pancracio Troyano y Troyano, la subasta para contratar el suministro de 156.000 litros de leche de cabra, con destino a los Establecimientos de Beneficencia provincial, que al tipo de 0,65 pesetas litro, importan 101.400 pesetas.

Las proposiciones deben ajustarse al modelo que se inserta al final, y el plazo de admisión de pliegos será de veinte días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la "Gaceta de Madrid", haciéndose la presentación de pliegos en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial de Jaén, Negociado de Beneficencia.

A cada pliego debe acompañarse la cédula personal del licitador y resguardo del depósito provisional constituido en la Caja de la Diputación contratante, en la general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, por la cantidad de cinco mil setenta pesetas (5.070), importe del 5 por 100 del importe total de esta subasta.

Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá al rematante para que, dentro del término de diez días, constituya el depósito definitivo del 10 por 100 de la cantidad total de la adjudicación, para garantizar el cumplimiento del suministro que nos ocupa.

El contrato referente a este suministro dará comienzo el día 1.º del próximo mes de Enero, y terminará el último día de Diciembre de 1931.

La Excm. Diputación provincial se obliga a abonar el importe de la leche de cabra consumida en un mes, según liquidación que se practicará dentro del mes siguiente, y en caso de retrasarse el pago, el contratista tendrá derecho al abono del 5 por 100 de interés anual.

El Letrado designado para el bastante de poderes lo será D. Rafael Alarcón y Canales, Secretario de la excelentísima Diputación contratante, y en caso de ausencia o enfermedad, el Asesor jurídico de dicho Centro, don Pedro de las Parras y Ruiz.

Los pliegos de condiciones se han publicado en el "Boletín Oficial de la provincia de Jaén", número 146, correspondiente al día 6 de Diciembre del corriente año, y se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la excelentísima Diputación provincial, Negocia-

do de Beneficencia, todos los días laborables, durante las horas de oficina.
Jaén, 11 de Diciembre de 1930.—El Presidente, Fermín Palma.—Por acuerdo de la C. P., el Secretario accidental, Pedro de las Parras.

Modelo de proposición.

Don ..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en la calle de ..., número, con cédula personal de la clase..., número ..., expedida en ... a ... de ... de ..., enterado de las condiciones publicadas en el "Boletín Oficial de la provincia de Jaén" del día 6 de Diciembre del corriente año, me comprometo a suministrar, con destino a las necesidades de la Beneficencia provincial, desde el día 1.º de Enero próximo, hasta el día último de Diciembre de 1931, y hasta que la Diputación se encuentre en las circunstancias eximentes que determina el apartado octavo de la condición 10 del pliego, los ciento cincuenta y seis mil (156.000) litros de leche de cabra, al precio de ... el litro.
(Fecha, firma y rúbrica del licitador.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE CIUDAD REAL

Por el presente se hace saber a don Luis Pérez Zambrano, vecino que fué de Salvatierra (Badajoz), de domicilio desconocido, que por acuerdo de esta Delegación, fecha 15 de Noviembre del año anterior, le fué impuesta como sanción gubernativa, la multa de 25 pesetas, con arreglo al artículo 13 del Real decreto fecha 29 de Abril de 1927, en el expediente que se le sigue por aprehensión de un encendedor que carecía de sello oficial.

Lo que se le notifica para que en el plazo de diez días ingrese en el Tesoro el importe de la multa, y si no lo hace se le exigirán las responsabilidades a que hubiere lugar.

Ciudad Ciudad Real, 17 Diciembre de 1930.—P. S., el Delegado de Hacienda, (ilegible).

P-1506

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HERRERA DEL DUQUE

Don Antonio de Rivas Cano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Herrera del Duque.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el día de ayer, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

Médico titular.—Se dió lectura al expediente instruido contra el Médico titular D. Federico Arturo Rojas, y examinado el mismo, el Ayuntamiento, atendiendo a lo dispuesto en el ar-

tículo 111 del Reglamento de Funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924, en el que se determina que todo expediente tendrá que ser resuelto forzosamente en el plazo máximo de dos meses, a contar desde su incoación, acuerda, por unanimidad, deslitar del cargo de Médico titular de este Ayuntamiento, al mencionado D. Federico Arturo Rojas, por haber incurrido en la falta grave de abandono del cargo, para lo cual obtuvo licencia por dos meses y después no ha vuelto a incorporarse a su destino, teniendo noticias, según aparece del expediente, que el Sr. Rojas se encuentra en la República Dominicana, ejerciendo su profesión en un hospital.

Y para que el preinserto acuerdo sirva de notificación al mencionado Médico D. Federico Arturo Rojas, declarado en rebeldía, por desconocerse en concreto su paradero, se hace público, por medio del anuncio en la GACETA DE MADRID, previniendo al interesado que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID, tiene derecho a entablar recurso de reposición contra el citado acuerdo ante el Ayuntamiento Pleno, que lo ha proveído, el cual es preciso como trámite previo, al contencioso-administrativo, si conviniera a su derecho.

Herrera del Duque, 17 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Antonio de Rivas.

M-1507

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Pago del cupón de 15 de Febrero de 1931.

El Consejo de Administración de la Compañía tiene la honra de poner en conocimiento de los señores portadores de las obligaciones que a continuación se expresan que desde el día 15 de Febrero próximo se pagará el cupón de las mismas correspondiente al vencimiento de la indicada fecha.

CLASE DE VALORES	Valor líquido del cupón. — Pesetas.
Obligaciones de Barcelona a Alsasua y a San Juan de las Abadesas.....	10,14
Obligaciones especiales de Tudela a Bilbao.....	11,28

Los pagos se efectuarán: En Madrid, en el Banco de España y en las oficinas de Títulos que la Compañía tiene instaladas en su estación del Príncipe Pío y en el Palacio de la Bolsa, calle de Antonio Maura, número 1.

En Barcelona y Valencia, en las oficinas de Títulos que la Compañía tiene instaladas en sus respectivas estaciones: En Bilbao, en el Banco de Bilbao. En Santander, en el Banco Mercantil y en el Banco de Santander. En Valladolid, León, San Sebastián y Zaragoza, en las oficinas de Caja que la Compañía tiene instaladas en sus respectivas estaciones.

Y, por último, en las Sucursales, Agencias y Corresponsales de los Bancos Español de Crédito, de Bilbao, de Vizcaya y Urquijo en todos los lugares no expresados, y por todas las Sucursales del Banco de España.

Madrid, 18 de Diciembre de 1930.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González. X-4586

COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND "ASLAND"

En el sorteo número 9 para la amortización de 150 obligaciones hipotecarias Villaluenga 6 por 100 de esta Sociedad, verificado en el día de hoy con intervención del Notario de esta ciudad D. José Selva Font, han resultado amortizadas las obligaciones siguientes:

2.211 a 2.220	9.191 a 9.200
2.811 a 2.820	9.281 a 9.290
3.511 a 3.520	9.491 a 9.500
6.111 a 6.120	10.991 a 11.000
6.171 a 6.180	11.021 a 11.030
7.321 a 7.330	11.531 a 11.540
7.351 a 7.360	11.651 a 11.660
8.991 a 9.000	

A partir del día 1.º de Enero próximo, tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad anónima Arnús-Gari el pago del capital de dichas obligaciones, a razón de 500 pesetas cada una, deducidos los impuestos del Tesoro.

Asimismo a partir de la indicada fecha de 1.º de Enero próximo, se procederá al pago del cupón número 20 de las mencionadas obligaciones hipotecarias Villaluenga 6 por 100 en las citadas oficinas de la Sociedad anónima Arnús Gari, donde se facilitarán las oportunas facturas. El importe líquido de dicho cupón es de pesetas 7,39.

Barcelona, 17 de Diciembre de 1930. El Secretario general, E. Moliné y Brases. X-4588

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Secretaría.

Por el presente se notifica a don Francisco Bertrán Oestich, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este Excmo. Ayuntamiento sobre pago de la cantidad que le corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de un solar sito en Alberto Aguilera (hoy de Londres, sin número), cuya superficie es de metros cuadrados 1.428,51, y otro solar en Francisco Navacerrada, sin número, cuya superficie es de 411 metros cuadrados, por compra a D. Manuel Eizaguirre y Bravo en 27 de Abril de 1920.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 2 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Mariano Berdejo.

X—4591

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Secretaría.

Por el presente se notifica a los señores Marquesa de Torneros y Marqués de la Scala, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este excelentísimo Ayuntamiento sobre pago de la cantidad que les corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de una casa con cochera y cuadra en la calle de San Mateo, número 17, San Oropio, Florida y Beneficencia, manzana 338, por herencia del excelentísimo Sr. Conde de Villagonzalo, que falleció el 16 de Agosto de 1921, cuya superficie es de 3.174,84 metros cuadrados.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 2 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Mariano Berdejo.

X—4592

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Secretaría.

Por el presente se notifica a la excelentísima señora Marquesa de Tornero y al Excmo. Sr. Marqués de Scala, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este Excmo. Ayuntamiento sobre pago de la cantidad que les corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de una casa en la calle de Hortaleza, números 89 y 91; Florida, 2; San Mateo, 34, y plaza de Santa Bárbara, sin número, por herencia del Excmo. Sr. Conde de Villagonzalo, fallecido en 16 de Agosto de 1921, cuya superficie es de 1.189,83 metros cuadrados.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 2 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Mariano Berdejo.

X—4593

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Secretaría.

Por el presente se notifica a don Antonio Ramos Pujón, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este Excmo. Ayuntamiento sobre el pago de la cantidad que le corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de un solar que linda: el Norte, con la calle de Juan de Oñas, y al Este, con la calle particular de José María de Castro, cuya superficie es de 450,8 metros cuadrados, por compra a D. Ventura García Sánchez el 6 de Noviembre de 1928.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37

del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 9 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Mariano Berdejo.

X—4594

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Secretaría.

Por el presente se notifica a don Saturnino Díaz de la Torre, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este Excmo. Ayuntamiento sobre pago de la cantidad que le corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de una parcela número 26, situada en la calle de Canarias, cuya superficie es de 940,18 metros cuadrados, por compra a D. Pablo Elvira Martín en 5 de Noviembre de 1928.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 9 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Mariano Berdejo.

X—4595

REAL INSTITUCION COOPERATIVA PARA FUNCIONARIOS DEL ESTADO, PROVINCIA Y MUNICIPIO

En armonía con lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Trabajo y Previsión de 15 de Septiembre de 1929, número 1.369, han sido amortizadas 18 cédulas inmobiliarias con aval del Estado, números 1.470, 1.471, 1.474 al 1.478, 1.480, 1.482 al 1.485, 1.487, 1.489, 1.490, 1.492, 1.494 y 1.495, cuyo importe de 9.000 pesetas ha sido entregado por el beneficiario del hotel a que aquellas afectan.

Lo que se pone en conocimiento de los tenedores de dichas cédulas para que, a partir de 1.º de Enero próximo, en que dejan de devengar intereses, puedan presentarlas para su reembolso en este domicilio social, avenida del Conde de Peñalver, número 24.

Madrid, 19 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Mariano Cebrián. — Visto bueno: el Presidente, Romero.

X—4597

COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD

Aviso a nuestros accionistas y obligacionistas.

El Consejo de Administración de esta Compañía, de acuerdo con las facultades que le concede el artículo 51 de los Estatutos sociales, ha acordado repartir un

dividendo activo de 4 por 100 a las acciones números 1 al 100.000, y un 2 por 100 a las de nueva creación, números 100.001 al 150.000, a cuenta de los beneficios del ejercicio de 1930, que se pagará, impuestos deducidos, a partir del 2 de Enero de 1931, contra cupón número 40.

También se abonarán desde dicho día los intereses vencidos de las siguientes series de obligaciones:

Serie primera, emisión de 1901, cupón número 59.

Serie segunda, emisión de 1906, cupón número 48.

Serie cuarta, emisión de 1914, cupón número 34.

Serie séptima, emisión de 1922, cupón número 17.

Serie novena, emisión de 1928, cupón número 18.

Obligaciones de la Sociedad Hidroeléctrica del Guadiaro, cupón número 23.

Los Bancos encargados de efectuar dichos pagos son los siguientes:

En Sevilla, Banco Internacional de Industria y Comercio.

En Madrid, Banco Internacional de Industria y Comercio y Banco de Vizcaya.

En Bilbao y Barcelona, Banco de Vizcaya.

En Suiza, Crédit Suisse, Zurich.

En Bélgica, Banque de Bruxelles, Bruselas.

Sevilla, 9 de Diciembre de 1930.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, Marqués de Foronda.

X—4603

TRANVIAS DE SEVILLA, S. A.

Aviso a nuestros accionistas y obligacionistas.

El Consejo de Administración, en uso de las facultades que le son reservadas por el artículo 47 de los Estatutos, ha acordado repartir a los accionistas

un dividendo de 4 1/2 por 100 a cuenta de los beneficios del ejercicio de 1930.

Este dividendo será pagadero, impuestos deducidos, a partir del 30 del actual mes de Diciembre, contra entrega del cupón número 18.

También será abonado, a partir del 2 de Enero de 1931, el cupón número 33 de nuestras obligaciones, primera serie.

Los Bancos encargados de efectuar estos pagos son los siguientes:

En Sevilla, Banco Internacional de Industria y Comercio.

En Madrid, Banco Internacional de Industria y Comercio y Banco de Vizcaya.

En Barcelona, Bilbao y Valencia, Banco de Vizcaya.

Sevilla, 10 de Diciembre de 1930.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, Marqués de Foronda.

X—4602

COMPANIA ARRENDATARIA DE FOSFOROS, S. A.

El Consejo de Administración de esta Compañía acordó repartir un dividendo activo de 25 pesetas por acción, equivalente al 5 por 100, contra cupón número 16, que será hecho efectivo a los señores accionistas, libre de todo impuesto, contra entrega del mencionado cupón, debidamente facturado, en el Banco Hispano Americano y sus Sucursales; Banco Urquijo, de Madrid, y Banco Herrero, de Oviedo, desde el día 10 del próximo mes de Enero.

Madrid, 19 de Diciembre de 1930.—El Presidente del Comité de Gerencia, Ildefonso G. Fierro.

X—4602

COMPañIA ARRENDATARIA DE TABACOS

SITUACION EN 30 DE SEPTIEMBRE DE 1930

	ACTIVO	PESETAS
Efectivo		8.502.930,18
Tabaco en rama.....		34.839.575,93
Efectos para la fabricación.....		3.208.415,50
Labores peninsulares por su valor en venta.....		15.807.005,66
Labores de Canarias por su valor en venta.....		4.851.041,70
Labores del extranjero por su valor en venta.....		1.535.124,55
Labores de comiso.....		47.448,52
Labores en comisión por su valor en venta.....		16.612.775,05
Maquinaria adquirida y obras ejecutadas desde 1.º de Julio de 1921.....		38.146.299,00
Edificios, máquinas y enseres recibidos del Estado y mejoras extraordinarias en los mismos.....		27.199.452,00
Costo de las labores vendidas.....		94.079.385,33
Gastos generales de Administración de Tabacos.....		25.97.94,96
Personal y material de la Compañía por Tabacos.....		4.571.261,41
Personal y material de la Representación del Estado por Tabacos.....		499.656,33
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....		957.023,47
Gastos generales de Administración del Timbre.....		3.023.147,87
Personal y material de la Compañía por Timbre.....		2.401.270,95
Personal y material de la Representación del Estado por Timbre.....		232.819,86
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....		226.239.760,31
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....		235.196.551,93
Efectos en cartera.....		41.848.592,16
Depósitos por fianzas en valores.....		23.903.400,00
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....		1.252.312,99
Material del Estado para el Resguardo especial.....)
Material de la Compañía para el Resguardo especial.....		100.159,75
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....		248.697,67
Tesoro público por tabaco polvo llamado "Cucarachero".....		47.350,00
Tesoro público por personal y material por Tabacos.....		3.577.19,63
Tesoro público por personal y material por Timbre.....		1.889.603,27
Liquidación de la Renta de Tabacos.....		234.168.911,43
Liquidación de la Renta del Timbre.....		233.209.000,59
El Estado por compra a la Compañía de las casas números 3, 3 bis, 10 y 10 bis de la Gran Vía Layetana, de Barcelona.....		1.172.500,00
		<u>1.462.272.692,34</u>

PASIVO

Capital		60.000.000,00
FONDO DE RESERVA:		
Estatutaria	6.000.000,00	
Especial	39.000.000,00	
		<u>45.000.000,00</u>
Venta de labores.....		350.209.774,88
Otros productos de la Renta de Tabacos.....		8.235.47,83
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....		119.226.148,25
Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión.....		16.612.775,05
El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las Fábricas recibidas del Estado.....		17.720.393,23
Productos de la Renta del Timbre.....		258.886.207,77
Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....		10.715,60
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....		231.179.334,91
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....		253.600.430,72
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1927		472,30
Cuentas corrientes.....		2.808.697,38
Varias cuentas.....		20.414.881,05
Banco de España por créditos especiales.....		37.582.611,20
Depositantes por fianzas.....		23.908.693,53
Ganancias y pérdidas.....		6.200.82,89
Dividendos		392.103,70
La Caja de Ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		128.397,23
Reserva especial de la Renta para seguro de incendios y transportes.....		8.306.923,95
Reserva especial de la Renta para seguro de embarcaciones		1.573.167,46
Tesoro público por material del Resguardo especial.....)
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1928.....		2.911,16
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1929		46,20
Timbre Provincial.....		31,50
		<u>1.462.272.692,34</u>

RECAUDACION COMPARADA

	TABACOS	TIMBRE
Recaudación desde 1.º de Enero de 1920 a 30 de Septiembre de 1930.....	350.269.774,88	258.886.239,27
Recaudación desde 1.º de Enero de 1929 a 30 de Septiembre de 1929.....	334.747.202,32	238.197.412,56
	<u>15.522.572,56</u>	<u>688.796,71</u>

COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

El Consejo de Administración de esta Compañía, en uso de las facultades que le confieren los Estatutos de la misma, ha acordado el pago de un dividendo de 32,25 pesetas por acción por beneficios del ejercicio actual 1930, por el segundo semestre del mismo, de las cuales se entregarán a los accionistas, por ser de su cargo el impuesto de utilidades, 35 pesetas líquidas por cupón, que se les abonará sobre el que lleva el número 77 de los títulos al portador, reteniéndose las 3,25 pesetas restantes para atender al pago del citado impuesto de utilidades.

Los cupones deberán presentarse, desde el día 7 de Enero próximo, en la Caja del Banco de España o en las de sus Sucursales en provincias, facturados en los impresos que al efecto se facilitarán gratis en las mencionadas dependencias a los portadores, y éstos, al presentarlos acompañados de las indicadas facturas, recogerán un libramiento, contra el que se hará el pago el día que en el mismo se señale, si, examinados debidamente los cupones a que haga referencia, resultan legítimos y corrientes. Al pie del libramiento los interesados suscribirán el recibí.

El importe de los cupones presentados en Madrid se pagará por la Caja de Efectivo del Banco de España, y el de los presentados en provincias, por las Cajas de las respectivas Sucursales. Madrid, 19 de Diciembre de 1930.—El Director Gerente, Luis de Albacete.

X—4585

SOCIEDAD DE UTENSILIOS Y PRODUCTOS ESMALTADOS

Por acuerdo de su Consejo de Administración, se abre el pago, a partir del 31 del actual, en la Central del Banco Hispano Americano y en su Sucursal de Córdoba, de los cupones siguientes: Acciones preferentes: cupón 31 de Diciembre de 1930, con abono líquido de 13,76 pesetas por cupón.

Acciones ordinarias: cupón número 7, con abono líquido de 27,52 pesetas por acción.

Hecha deducción en ambos de los impuestos vigentes.

Madrid, 19 de Diciembre de 1930.—El Presidente, J. M. Torroba.

X—4586

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATARAZANAS, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas, de esta capital, en providencia del día 12 del actual, proferida en el expediente incoado a solicitud de D. Mariano Pérez García, jornalero, soltero, mayor de edad y de este domicilio, calle de Mallorca, 525, primero-segunda, y anteriormente en Badalona, calle de Rafael Casanovas, número 85, solicitando la alteración de su primer apellido Pérez, por adición al mismo, y separados mediante guión, del segundo de su padre, o sea Terol, fundándose en que su dicho padre don Mariano Pérez Terol era conocido y designado por su segundo apellido, y

por ello ha podido observar el solicitante que, tanto entre sus amistades y relaciones familiares, como en la actualidad en las de carácter comercial, es nombrado adicionando a su primer apellido Pérez el segundo de su padre, o sea Terol, y así es conocido por Mariano Pérez-Terol García; siendo tan general esta costumbre, que sería sumamente difícil, por no decir imposible, desarraigarla, pues prevé el solicitante que, de empeñarse en ello, le acarrearía graves confusiones, que repercutirían en sus intereses comerciales y de cualquier otra índole; y a fin de evitarse tales perjuicios, no le queda otro recurso que el de adicionar a su primer apellido Pérez, el segundo de su padre, Terol, unidos por un guión, y así poder ostentar legítimamente, en lo sucesivo, su primer apellido con la citada adición, o sea Pérez-Terol; por el presente se hace pública tal solicitud, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses, a contar desde el día de la publicación del edicto.

Barcelona, 13 de Diciembre de 1930. El Secretario, Mariano Pujadas.

X—4589

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BEJAR

Don Federico Martín y Martín, Juez de primera instancia de Béjar y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia del pleito de mayor cuantía seguido por D. Valentín Garrido Muñoz, en su nombre, contra D. Cipriano Rodríguez Arias y otros, sobre propiedad del teatro Cervantes, y a petición del actor, se ha acordado sacar a la venta en subasta pública por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, el inmueble que luego se describirá, y bajo las condiciones que también se expresan; habiendo señalado al efecto el día 15 de Enero próximo, y hora de las once, en la Sala-audiencia de este Juzgado.

Descripción del inmueble.

Edificio teatro sito en esta ciudad, calle de Olleros, antes Peñuelas, sin número, correspondiéndole el 1, de un área de 15 metros de ancho por 31 metros y seis centímetros de longitud; linda: por el Sur o frente, con calle de su situación; Norte o espalda, calle de Parrillas; Oeste o izquierda entrando, la calle y cuesta de San Gil, y Este o derecha, casa de los herederos de Sotero Maíllo. Tasada en la cantidad de 133.416,50 pesetas.

Condiciones.

1.ª Se tendrá por título de propiedad del inmueble que ha de enajenarse, la sentencia firme que se ejecuta, debiendo los licitadores conformarse con tal titulación, o en otro caso, proveerse a su costa de la supletoria correspondiente, la cual tendrá de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, así como los autos.

2.ª Las posturas o licitaciones habrán de hacerse en pliego cerrado, en el que se expresará claramente el nombre, apellidos, edad, estado, profesión

y vecindad del licitador; la cantidad (en letra) que ofrezca como precio, y el domicilio que fija en esta población para recibir las citaciones, notificaciones y demás diligencias que con él hayan de entenderse.

3.ª La presentación de pliegos habrá de hacerse al Juzgado durante una hora, siguiente a la señalada para la subasta, y será requisito indispensable para ser admitido, el que se consigne en la mesa del Juzgado, previa o simultáneamente a la presentación, el 10 por 100 efectivo del tipo que sirve de base a la subasta. La apertura de los pliegos presentados se verificará inmediatamente después de haber transcurrido el tiempo señalado para la presentación de ellos; y serán admitidas las ofertas que cubran las dos terceras partes del precio bajo el que se saca a subasta el inmueble, y después se admitirán las mejoras que se hagan.

Dado en Béjar a 13 de Diciembre de 1930.—El Juez, Federico Martín y Martín.—El Secretario, Francisco Martínez.

X—4590

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL ENSANCHE, DE BILBAO

Don Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de primera instancia del distrito de Ensanche, de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia de doña Clara Clementina Arrasate y Urrutia, contra otros y D. Celestino Sánchez Torrazo, mayor de edad, viudo, mecánico y en ignorado paradero, sobre elevación a escritura de documento privado y otros extremos, en los cuales se ha acordado emplazar por el presente a dicho demandado D. Celestino Sánchez, para que dentro del término de quince días, improrrogables, comparezca en los autos, personándose en forma, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hay lugar.

Dado en Bilbao a 6 de Diciembre de 1930.—El Juez, Leoncio Rodríguez Aguado.—El Secretario, P. H. (ilegible).

X—4600

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARRION DE LOS CONDES

El Sr. Juez de primera instancia del partido judicial de Carrión de los Condes por providencia de hoy, dictada en las diligencias preliminares promovidas a instancia del Procurador D. L. Herberos, en representación de Esteban García, contra Antonio Balbas Alonso, tiene acordado se cite a éste, por ser en la actualidad en ignorado paradero, por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que dentro del término de cinco días, a contar desde el siguiente a la inserción de la presente en la "Gaceta", y hora de las once, comparezca ante este Juzgado, con el fin de que bajo juramento indicioso reconozca o no la firma de un documento privado que le será puesto de manifiesto.

En su virtud, se cita por medio de la presente a dicho D. Antonio Balbas, a

os fines antes expresados, con apercibimiento, por ser la tercera y última citación, que de no verificarse será declarado confeso en la legitimidad de la firma.

Carrión de los Condes a 10 de Diciembre de 1930.—El Secretario judicial, L. Heliodoro de Barbachano.

X-4601

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA DERECHA, DE CORDOBA

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha, de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor, se anuncia por segunda vez la pública licitación de los inmuebles que después se describirán, según está acordado en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria que se sigue en este Juzgado por el Procurador D. Antonio Guerrero Lama, en nombre de la señora doña Julia Cano Modesto, contra doña Justa Calero y Calero, sobre pago de 65.000 pesetas y costas, garantidas con hipoteca de las siguientes fincas, que son a las que se refiere la subasta:

Primera. Molino aceitero, marcado con el número 30 de la calle Mesones, de Higuera de Arjona, con la extensión superficial de 396 metros cuadrados, incluso el corral; linda: por la derecha entrando, con corralón de José Fernández, y por la izquierda y espalda, con parte de la calle Mesones. Por virtud de obras realizadas dentro de la superficie y linderos expresados existen hoy una casa habitación, compuesta de planta baja y principal, con azotea y patio cubierto con montera de cristales; bajo él, la bodega para aceites, y contigua a la casa, y en comunicación con ella, una fábrica aceitera, movida a vapor, titulada "Santa Justa". También forma parte de la misma finca un garaje y otras dependencias.

Segunda. Haza nombrada "Del Junco", término de la dicha villa de Higuera de Arjona, con cabida de 20 fanegas, cuatro celemines y dos cuartillos, o sean 11 hectáreas, 71 áreas y 65 centiáreas; que linda: por Oriente, con Siras del Marqués de Grañina; al Sur, más de Manuel Clemente Pérez; a Poniente, tierras de herederos de Salvador Martínez, y al Norte, más de don Domingo Fuentes.

Para la segunda subasta de los inmuebles referidos se ha señalado el día 29 de Enero próximo, a las once de su mañana, en el local de la Sala-audientia de este Juzgado, sito en la calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

1.° Servirá de tipo para esta subasta 48.750 pesetas para la primera, y 18.750 para la segunda; no admitiéndose posturas que sean inferiores a dichos tipos.

2.° Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

3.° Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100, por lo menos, del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

4.° Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a 15 de Diciembre de 1930.—El Juez, Germán Ruiz Maya. El Secretario, P. D., (ilegible).

X-4504

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE GERONA

Don Pablo Baisells Morera, Juez de primera instancia de Gerona y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, bajo el número 160 de 1930, por el Procurador D. Juan Auguet Ametller, en nombre y representación, con el oportuno poder bastante, de D. Pedro Verdaguer y Brugué, mayor de edad, casado, ferroviario y vecino de Porqueras, se ha promovido demanda incidental denunciando el extravío de un título de la Deuda perpetua interior, serie B, número 119.399, de valor nominal 2.500 pesetas.

Dicho título era de la pertenencia del demandante D. Pedro Verdaguer Brugué el que lo adquirió en 2 de Junio de 1925, en la Sucursal que en la ciudad de Bañolas tiene establecida la Banca Sabat y Costa, hoy Costa y Compañía, según justifica con el resguardo acompañado con su demanda.

Y como el expresado título que tenía en su poder el denunciante se le ha extraviado hace pocos días, de conformidad con las prescripciones del Código de Comercio vigente se anuncia por medio del presente, para impedir su negociación o enajenación por el que resulte poseedor del mismo; así como también se ha decretado la retención del mencionado título y de sus cupones.

Dado en Gerona a 15 de Diciembre de 1930.—El Juez, Pablo Baisells Morera.—Ramiro Rato.

X-4533

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SALVADOR, DE GRANADA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Salvador, de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se tramitan en la Secretaría de mi cargo a instancia del Procurador D. Francisco Sabatell Alcázar, en representación de los excelentísimos Sres. D. Emilio y doña Luisa Dávila Ponce de León y Pérez del Puiggar, Condes de Guadiana y del Prado, respectivamente; con el excelentísimo Sr. D. Luciano Porcel Valdivia, Marqués de Villaalegre y San Millán, sus herederos, por si dicho señor hubiese fallecido; el Excmo. Sr. Duque de Abrantes, los herederos de éste, por si hubiere fallecido, y genéricamente quien ostente dicho título nobiliario, sobre prescripción y excoacción de gravámenes, ha acordado se emplace a los referidos demandados, para que dentro del término de nueve días, su-

prorrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Granada, 12 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Miguel Cañones.

X-4553

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERI, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en 11 del mes actual, por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberi, de esta Corte, Secretaría de don Antonio Aguilar, se anuncia por el presente la muerte sin testar de D. José de Arzamendi Aldamiz-Echevarría, hijo de D. Francisco y de doña Mamerita, natural de Ondárroa, Sacerdote, soltero, ocurrida a los sesenta y seis años de edad, en su domicilio de esta Corte, calle de Zurita, núms. 4 y 6, el día 17 de Julio próximo pasado, y que los parientes que reclaman su herencia son sus sobrinos doña María Asunción, doña Catalina, doña Juana, doña María Consuelo Aranzamendi y Urquieta y doña Felisa Mamerita Aranzamendi y Ozamiz; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que éstos, para que comparezcan ante el expresado Juzgado a reclamarlo, dentro del plazo de treinta días, en el expediente que se tramita sobre declaración de herederos del causante don José de Aranzamendi y Aldamiz-Echevarría.

Dado en Madrid a 18 de Noviembre de 1930.—El Juez, Eliola.—El Secretario, Antonio Aguilar.

X-4599

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL PILAR, DE ZARAGOZA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza, en providencia dictada con fecha 14 de Noviembre último, en el juicio de mayor cuantía promovido por el Procurador don Generoso Peire, en nombre de Talleres Mercier, S. A., entre otros, contra don Toribio Chasco, como padre de Ignacio Lucas Chasco Colás, que tuvo su domicilio en esta ciudad, en la calle de Soberanía Nacional, número 12, y cuya actual residencia se desconoce, sobre reclamación de pesetas, acordó conferir traslado de dicha demanda, con emplazamiento y entrega de copias y cédula de dicho D. Toribio Chasco, con la representación que ostenta, para que dentro del término de nueve días comparezca en los expresados autos, personándose en forma, si viere conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; previniéndose que las copias simples y cédulas podrá recogerlas en la Secretaría de este Juzgado, donde obran a su disposición.

Y a fin de que sirva de cédula de emplazamiento en forma a D. Toribio Chasco, como representante de su hijo Ignacio Lucas Chasco Colás, expido la presente, que firmo en Zaragoza a 16 de Diciembre de 1930.—El Secretario, por el Sr. Flórez, Santiago Calvo.

X-4695

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

PROYECTO de Clasificación de las plazas de Médicos Titulares-Inspectores Municipales de Sanidad, correspondiente a la provincia de Salamanca, según lo preceptuado en la Real orden de este Ministerio, núm. 1.337, de fecha 5 de Diciembre de 1928.

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO	Número de plazas	Categoría que se le asigna	Número de habitantes	Número de familias incluidas en Beneficencia municipal	Recorrido en kilómetros	Presupuesto municipal — Pesetas
<i>Partido judicial de Alba de Tormes.</i>						
Alba de Tormes, Aldeaseca, Encinas y Terradillos.....	3	2.ª	2.335 293 533 489			
Aldeavieja de Tormes y Salvatierra de Tormes.....	1	3.ª	538 910 810			
Anaya de Alba, Galisancho y Eleme.....	1	5.ª	353 360			
Armenteros y Rebalvos.....	1	3.ª	1.405 773			
Beleña y Buenavista.....	1	3.ª	278 585			
Berrocal de Salvatierra y Pizarra.....	1	3.ª	308 303			
Cabezuela de Salvatierra y Campillo de Salvatierra.....	1	3.ª	1.102			
Chagarcía Medianero y Horcajo Medianero.....	1	3.ª	1.803 269			
Coca de Alba y Peñarandilla.....	1	3.ª	425			
Encinas de Arriba.....	1	5.ª	348			
Fresno Alhándiga y Sieteiglesias.....	1	4.ª	369 265			
Fuenterroble de Salvatierra, Casafranca y Palacios de Salvatierra.....	1	3.ª	782 366 335			
Gajates.....	1	5.ª	782			
Galinduste y Pelayos.....	1	3.ª	1.414 521			
Garcihernández y Lurda.....	1	4.ª	812			
Guijuelo.....	2	3.ª	2.075			
Larrodrigo.....	1	5.ª	644			
Machacón y Villagonzalo.....	1	3.ª	428 351			
Martinamor y Valdemierque.....	1	3.ª	336 220			
Maya (La) y Montejo.....	1	3.ª	443 706			
Monterrubio de la Sierra.....	1	4.ª	535			
Morilla y Cilleró el Honño.....	1	3.ª	610			
Navales y Valdecarros.....	1	3.ª	509 1.400			
Pedraza de Alba.....	1	5.ª	535			
Pedrosillo de Alba y Turra.....	1	4.ª	513			
Pedrosillo de los Aires y Segovia.....	1	3.ª	939			
Tala.....	1	5.ª	545			
<i>Partido de Béjar.</i>						
Aldanepreste y Balbuena.....	1	4.ª	603			
Béjar y Palomares.....	4	2.ª	9.020 336			
Bercinuelle.....	1	5.ª	672			
Cabeza de Béjar.....	1	5.ª	720			
Calzada de Béjar y Valdehigueros.....	1	3.ª	568 426			
Candelario.....	2	3.ª	1.334			
Cantagallo.....	1	5.ª	609			

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO	Número de plazas	Categoría que se le asigna	Número de habitantes	Número de familias incluidas en Beneficencia municipal	Recorrido en kilómetros	Presupuesto municipal — Pesetas
PARTIDO JUDICIAL						
Cerro (El) y Valdelamatanza.....	1	3.ª	1.179			
Cespedosa y El Pino.....	1	3.ª	1.452			
Colmenar de Montemayor y Pinedas.....	1	3.ª	780			
Cristóbal.....	1	5.ª	460			
Fuentes de Béjar.....	1	4.ª	814			
Gallegos de Solmirón.....	1	4.ª	1.110			
Guijo de Avila.....	1	4.ª	1.014			
Guijo de Avila.....	1	5.ª	588			
Horcajo de Montemayor.....	1	5.ª	527			
Lagunilla y Valdelageve.....	1	3.ª	1.667			
Ladrada.....	1	5.ª	242			
Montemayor del Río y Fábrica.....	1	4.ª	860			
Navacarros, Hoya y Vallejera.....	1	3.ª	914			
Nava de Béjar.....	1	3.ª	422			
Navamorales y Villar.....	1	3.ª	248			
Navamorales y Villar.....	1	5.ª	312			
Navamorales y Villar.....	1	4.ª	581			
Peromingo y Valverde de Valdelacasa.....	1	3.ª	773			
Puerto de Béjar y Peñacabellera.....	1	3.ª	597			
Puerto de Béjar y Peñacabellera.....	1	5.ª	354			
Puerto de Béjar y Peñacabellera.....	1	5.ª	730			
Puerto de Béjar y Peñacabellera.....	1	3.ª	1.146			
Puerto de Béjar y Peñacabellera.....	1	3.ª	524			
Puerto de Béjar y Peñacabellera.....	1	3.ª	717			
Puerto de Béjar y Peñacabellera.....	1	3.ª	409			
Puerto de Béjar y Peñacabellera.....	1	3.ª	1.898			
Puerto de Béjar y Peñacabellera.....	1	3.ª	784			
Puerto de Béjar y Peñacabellera.....	1	3.ª	504			
Puerto de Béjar y Peñacabellera.....	1	3.ª	1.054			
Puerto de Béjar y Peñacabellera.....	1	4.ª	990			
Puerto de Béjar y Peñacabellera.....	1	3.ª	920			
<i>Partido de Ciudad Rodrigo.</i>						
Abusejo.....	1	5.ª	694			
Agallas y Villarejo.....	1	4.ª	763			
Alameda de Gardón.....	1	4.ª	738			
Alba de Yeltes, Diosleguarde y Castrar.....	1	3.ª	562			
Albergueria de Argañán y Alamedilla.....	1	3.ª	355			
Albergueria de Argañán y Alamedilla.....	1	3.ª	1.022			
Albergueria de Argañán y Alamedilla.....	1	3.ª	660			
Aldoa del Obispo y Castillejo de Dos Casas.....	1	3.ª	890			
Aldahuera de Yeltes, Dos Encinas y Cristo de La Laguna.....	1	3.ª	304			
Aldahuera de Yeltes, Dos Encinas y Cristo de La Laguna.....	1	4.ª	814			
Banda y seis caseríos.....	1	3.ª	1.061			
Banda y seis caseríos.....	1	3.ª	532			
Bandilla, Muñoz y Santa Olalla.....	1	3.ª	527			
Bandilla, Muñoz y Santa Olalla.....	1	3.ª	120			
Bodón (El) y seis caseríos.....	1	3.ª	992			
Bodón (El) y seis caseríos.....	1	3.ª	1.111			
Bodón (El) y seis caseríos.....	1	4.ª	401			
Carpio de Azaba y 20 caseríos.....	1	3.ª	1.123			
Casillas de Flores y tres caseríos.....	1	4.ª	1.053			
Castillejo de Martín Viejo.....	1	2.ª	9.066			
Ciudad Rodrigo.....	4	2.ª	577			
Ciudad Rodrigo.....	1	4.ª	240			
Encina (La) y Pastores.....	1	3.ª	1.130			
Encina (La) y Pastores.....	1	3.ª	2.250			
Espeja, 20 caseríos y Las Pizarras.....	2	3.ª	1.994			
Fuenteguinaldo, Lagarejos y Guijo.....	1	3.ª	1.251			
Fuente de San Esteban y dos caseríos.....	1	3.ª	1.054			
Fuentes de Oñoro y La Colonia.....	1	3.ª	970			
Gallegos de Argañán y tres caseríos.....	1	3.ª	549			
Gallegos de Argañán y tres caseríos.....	1	3.ª	885			
Gallegos de Argañán y tres caseríos.....	1	3.ª	736			
Gallegos de Argañán y tres caseríos.....	1	3.ª	1.097			
Gallegos de Argañán y tres caseríos.....	1	3.ª	508			
Gallegos de Argañán y tres caseríos.....	1	3.ª	1.120			
Gallegos de Argañán y tres caseríos.....	1	5.ª	491			
Gallegos de Argañán y tres caseríos.....	1	3.ª	883			
Gallegos de Argañán y tres caseríos.....	1	3.ª	431			
Gallegos de Argañán y tres caseríos.....	1	3.ª	1.693			
Gallegos de Argañán y tres caseríos.....	1	3.ª	1.431			
Gallegos de Argañán y tres caseríos.....	1	4.ª	1.623			
Gallegos de Argañán y tres caseríos.....	1	4.ª	467			
Gallegos de Argañán y tres caseríos.....	1	4.ª	266			
Gallegos de Argañán y tres caseríos.....	1	5.ª	471			

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO	Número de plazas	Categoría que se le asigna	Número de habitantes	Número de familias incluidas en Beneficencia municipal	Recorrido en kilómetros	Presupuesto municipal — Pesetas
PARTIDO JUDICIAL						
Puerto Seguro y Bouza.....	1	4.ª	631 265			
Retorillo, Baños y 10 caseríos.....	1	3.ª	1.125			
Robleda y dos caseríos.....	1	3.ª	1.470			
Sahelices el Chico.....	1	5.ª	637			
El Sahugo y Cespedosa del Robledal.....	1	3.ª	874			
Sancti Spiritus y 20 caseríos.....	1	3.ª	1.465			
Sepulcro Hilario y cuatro caseríos.....	1	3.ª	1.050			
Serradilla del Arroyo y Serradilla del Llano.....	1	2.ª	1.215 686			
Villar del Ciervo.....	1	4.ª	1.209			
Villar del Puerco y Sexmiro.....	1	4.ª	26 261			
Villar de la Yegua, Serranillos y Barquillo.....	1	4.ª	726 393			
Villasrubias y cuatro caseríos.....	1	4.ª	700			
Zamarra y Atalaya.....	1	4.ª	553 39			
<i>Partido judicial de Ledesma.</i>						
Aldearrodrigo.....	1	5.ª	306			
Aldehuela de la Bóveda, Tejadillo y Castro Enrique.....	1	4.ª	757	34		23.125,83
Almenara de Tormes, Valverdón y Juzbado.....	1	3.ª	433 511 249	37		9.001,03 14.000,00 5.775,00
Almendra y Trabanca.....	1	3.ª	524 490 341			
Brincones, Iruelos, Ahigal y Puertas.....	1	3.ª	327 260 440 507	20		20.254,78
Buenamadre, Pelarrodriguez y Garcirrey.....	1	3.ª	545 266	27		14.166,04
Cabeza de Framontanos y La Cañada.....	1	4.ª	740	15		13.041,00
Doñinos de Ledesma y Mata de Ledesma.....	1	4.ª	273 589			
Ledesma.....	2	2.ª	3.453	163		84.000,00
Monleras, El Manzano y Sardón de los Frailes.....	1	3.ª	637 328 302	21		21.259,00
Palacios del Arzobispo y Añover de Tormes.....	1	3.ª	504 372	20		30.050,00
Pereña de la Rivera.....	1	4.ª	1.160	25		36.590,24
Rollán.....	1	4.ª	1.009	32		16.636,26
Sando de Santa María y Santa María de Sando.....	1	3.ª	602 451 392	24		19.441,26
San Pedro del Valle, Vega de Tirados y Zaparicos.....	1	3.ª	415 189	45		24.500,00
Santiz y Asmenal.....	1	4.ª	680	30		18.490,00
Valdeiosa y Zamallón.....	1	3.ª	896 573			
Villar de Peralonso y Tremedal.....	1	3.ª	870 490	30		17.000,00
Villarino de Aires y Arrives.....	1	3.ª	2.083	80		40.600,00
Villarmayor y Golpejas.....	1	4.ª	454 392 586			
Villaseco de los Gamitos, Encina de San Silvestre, Gejuelo del Barro y Villasdardo.....	1	3.ª	515 218 93	26		27.079,44
Villaseco de los Reyes, Campo de Ledesma y Cejo.....	1	3.ª	622 274 247			10.680,15 6.635,31 4.159,04
<i>Partido judicial de Peñaranda de Bracamonte.</i>						
Alaraza.....	1	3.ª	1.394			
Aldeaseca de la Frontera.....	1	5.ª	132			
Araboyana de Mógica.....	1	5.ª	570			
Babilafuente.....	1	5.ª	1.246			
Bóveda de Río Almar.....	1	5.ª	621			
Campo de Peñaranda.....	1	5.ª	16			
Cantalapiedra y La Carolina.....	2	2.ª	2.036			
Cantalpino, Estación y Villafuerte.....	2	3.ª	1.933			

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO	Número de plazas	Categoría que se le asigna	Número de habitantes	Número de familias incluidas en Beneficencia municipal	Superficie en kilómetros	Presupuesto municipal — Pesetas
PARTIDO JUDICIAL						
Bantaracillo	1	5.ª	716			
Bordovilla y Morínigo.....	1	4.ª	337			
Bueta	1	5.ª	400			
Cacotera	1	5.ª	426			
Cancera de Abajo.....	2	2.ª	3,173			
Cava de Sotrobal.....	1	5.ª	846			
Palacios Rubios.....	1	5.ª	664			
Paradinas de San Juan.....	1	5.ª	851			
Pedroso de Armuña y Villafuerte.....	1	5.ª	848			
Peñaranda de Bracamonte.....	1	4.ª	731			
Poveda de las Cintas.....	3	2.ª	3,380			
Rágama	1	5.ª	515			
Salmoral y Malpartida.....	1	5.ª	795			
Santiago de la Puebla.....	1	4.ª	1,389			
Sarazona de Guareña.....	2	4.ª	596			
Sordillos	1	4.ª	1,245			
Ventosa de Río Almar, Alconada y San Vicente.....	1	5.ª	704			
Villaflores	1	5.ª	883			
Villar de Gallimazo y Pedrezuela.....	1	3.ª	686			
Villoria	1	3.ª	360			
Villoruca	1	5.ª	679			
Zorita de la Frontera.....	1	4.ª	1,022			
		4.ª	1,156			
		5.ª	859			
		5.ª	748			
<i>Partido judicial de Salamanca.</i>						
Aldeacueva y Cabrerizos.....	1	4.ª	338			
Aldeanueva de Figueroa.....	1	4.ª	381			
Aldearrubia y Sanmorales.....	1	4.ª	901			
		3.ª	827			
			361			
			542			
Aldeatejada, Santa María y Carbajosa.....	1	3.ª	268			
			257			
			663			
Arapiles, Miranda de Azán y Las Torres...	1	3.ª	264			
			240			
			349			
Arceadiano y La Vellés.....	1	3.ª	1,113			
			1,336			
Barbadillo, Canillas de Abajo, Galindo y Perahuy y Calzada de Don Diego.....	2	3.ª	496			
			409			
			721			
			614			
Calvarrasa de Abajo y Pelabravo.....	1	4.ª	305			
Calvarrasa de Arriba, La Aceña y Centerrubio.....	1	4.ª	565			
Calzada de Valdunciel y Castellanos de Villiguera.....	1	3.ª	986			
			279			
Carbajosa de Armuña.....	1	5.ª	284			
Carrascal del Obispo, La Sagrada, Pedro Martín y Los Huelmos.....	1	3.ª	642			
			272			
			331			
			434			
Mata de Armuña, Valdunciel y Tardáguila...	1	4.ª	539			
			249			
Castellanos de Moriscos y Moriscos.....	1	5.ª	602			
Doñinos de Salamanca y Carrascal de Barrégas.....	1	4.ª	331			
Espino de La Orbada y Villanueva de los Pavones.....	1	4.ª	737			
Florida de Liebana y El Pino de Tormes...	1	4.ª	503			
			276			
			558			
Gomecello y Pedrosillo el Ralo.....	1	3.ª	412			
Matilla de los Caños del Río y Villalba de los Llanos.....	1	3.ª	1,304			
			562			
Monterrubio de Armuña y San Cristóbal de la Cuesta.....	1	4.ª	218			
			412			
			498			
Mozarbez, Valdemierque y Martinamor.....	1	3.ª	289			
			338			
			296			
Negrilla de Palencia y Palencia de Negrilla.....	1	4.ª	609			
			508			
La Orbada y Pajares.....	1	4.ª	349			

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO	Número de plazas	Categorías que se le asignan	Número de habitantes	Número de familias incluidas en Beneficencia municipal	Recorrido en kilómetros	Presupuesto municipal — Pesetas.
PARTIDO JUDICIAL						
Parada de Arriba, Villaseca y Pastores.....	1	4.ª	523			
Parada de Rubiales y Dehesita Diego.....	1	4.ª	954			
Pitiega y Cabezavellosa.....	1	4.ª	457			
Robliza de Cojos, Cojos y Tavera de Abajo.	1	4.ª	314			
Salamanca.....	12	1.ª	520			
San Pedro de Rozados, Aldealgordo y Berroy.....	1	3.ª	40.414	1.100		
Tejares y Chambería.....	1	3.ª	1.01	1.01		
Topas y Laguna Rubia.....	1	3.ª	998	998		
Torresmenudas, El Arco, San Pelayo y Forceda.....	1	3.ª	381	213		
			279	473		
Vecinos y Olmedilla.....	1	4.ª	833			
Veguillas (Las) y Lien y Pedro Lien.....	1	3.ª	1.258			
Villamayor.....	1	3.ª	649			
Villares de la Reina.....	1	4.ª	840			
Villaverde de la Guareña.....	1	3.ª	118			
<i>Partido Judicial de Seguros.</i>						
La Alberca.....	1	3.ª	1.713			
Arroyomuerto y Nava de Francia.....	1	4.ª	309	371		
Berrocal de Huelva.....	1	3.ª	608			
Casas del Conde.....	1	5.ª	499			
Cepeda y Madroñal.....	1	3.ª	1.129	258		
			446	190		
Cereceda de la Sierra, La Bastida y Cille-ros de la Bastida.....	1	4.ª	703			
Endrinal de la Sierra.....	1	3.ª	641			
Escurial de la Sierra, Honduras y Canalito.	1	3.ª	1.101	1.280		
Erades de la Sierra, Membribe y Navarre-ronda.....	1	2.ª	443	744		
Garcibuey y Puerto de la Atalaya.....	1	4.ª	624			
Herguizuela del Campo.....	1	4.ª	682			
Herguizuela de la Sierra y Monforte.....	1	3.ª	607	448		
Linares de Riofrio y San Domingo.....	1	2.ª	1.154			
Miranda del Castañar.....	1	3.ª	1.631			
Mogarráz y Monforte.....	1	4.ª	1.127	339		
			887	466		
Narros de Matalayegua y Barbalos.....	1	3.ª	744	506		
Navarredonda de la Rinconada, Rinconada y Tejada.....	1	3.ª	541	341		
Sagrada (La) y San Muñoz.....	1	3.ª	1.114	226		
Sanchón de la Sagrada.....	1	5.ª	1.179	803		
San Esteban de la Sierra y Pajares.....	1	3.ª	883	310		
San Martín del Castañar.....	1	3.ª	782	226		
San Miguel de Valero y Tornadizo.....	1	3.ª	1.565	745		
Santibáñez de la Sierra y Molinillo.....	1	3.ª	731	1.644		
Los Santos.....	1	3.ª	320	685		
Seguros.....	1	3.ª	1.060			
Sotoserrano.....	1	4.ª				
Tamames y Aldeanueva de la Sierra.....	1	2.ª				
Valero.....	1	5.ª				
Villanueva del Conde.....	1	4.ª				
<i>Partido Judicial de Villadino.</i>						
Alhigal de los Aceiteros y La Redonda.....	1	3.ª	658		10	
			369			
Aldeadávila de la Ribera y Corporario.....	2	2.ª	1.837		12	
			225			
Cañobárez y Arevalillo.....	1	3.ª	1.166		10	
			667			
Barruecopardo y Cerezal de Peñahorcada.....	1	3.ª	473		12	

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO	Número de plazas	Categoría que se le asigna	Número de habitantes	Número de familias incluidas en Beneficencia municipal	Recorrido en kilómetros	Presupuesto municipal — Pesetas
Bermellar	1	4.ª	520		8	
Bogajo y cinco dehesas.....	1	4.ª	853			
Cabeza del Caballo, Fuentes del Masateco, Valsalobroso y Huces (Las).....	1	3.ª	754		12	
Cerralvo y Campilduero.....	1	3.ª	677			
Cipérez, Moralita y Grandes.....	1	2.ª	1.010		10	
Cubo de Don Sancho, Rollanejo, Conejal, Huero y Villoria.....	1	2.ª	959		12	
Encinasola de los Comendadores, Barceo y Valderodrigo	1	3.ª	668		12	
Fregeneda, Muelle y Vega Terrón.....	1	2.ª	274			
Fuenteliante y Centenzares.....	1	4.ª	356		10	
Fuentealiante y Centenzares.....	1	4.ª	1.527		8	
Quadramiro y Picones.....	1	4.ª	332			15.200,00
Hinojosa de Duero y diez quintas.....	2	3.ª	599		32	
Lumbrales	2	2.ª	1.866		22	65.000,00
Masueco y Ribera del Duero.....	1	4.ª	2.971			27.225,00
Mieza y Zarza de Pumareda.....	1	3.ª	978		10	
Olmedo de Camaces y Fuenteabrada.....	1	4.ª	1.020			
Peralejos de Abajo, Peralejos de Arriba y Espadaña	1	3.ª	540		12	
Peralejos de Abajo, Peralejos de Arriba y Espadaña	1	3.ª	764			
Saldeana y La Dehesita.....	1	4.ª	736			
Sanchón de la Ribera, Villarzuerto y Robledo.....	1	4.ª	359		10	
Sanchón de la Ribera, Villarzuerto y Robledo.....	1	4.ª	332			
San Felices de los Gallegos.....	1	3.ª	410		10	
Saucelle y Espadacinta.....	1	3.ª	487		10	
Sobradillo y tres alquerías.....	1	3.ª	353		10	
Sobradillo y tres alquerías.....	1	3.ª	1.585		10	
Villar de Samaniego, La Vidola y La Peña.....	1	3.ª	1.005		10	
Villar de Samaniego, La Vidola y La Peña.....	1	3.ª	1.322		8	
Villares de Yeltes y Pedro Alvaro.....	1	4.ª	400		20	
Vilvestre y Quinta de Duero.....	1	3.ª	393		10	
Villasbuenas, Milano y Barreras.....	1	3.ª	380		12	
Villavieja de Yeltes.....	2	2.ª	631		32	
Vitigudino y Majuges.....	2	3.ª	1.379		22	93.000,00
Yecla de Yeltes, Moronta y Pozos de Hinojo.....	1	2.ª	803			
Yecla de Yeltes, Moronta y Pozos de Hinojo.....	1	2.ª	482			
Yecla de Yeltes, Moronta y Pozos de Hinojo.....	1	2.ª	2.400			
Yecla de Yeltes, Moronta y Pozos de Hinojo.....	1	2.ª	2.435			
Yecla de Yeltes, Moronta y Pozos de Hinojo.....	1	2.ª	1.008			
Yecla de Yeltes, Moronta y Pozos de Hinojo.....	1	2.ª	412			
Yecla de Yeltes, Moronta y Pozos de Hinojo.....	1	2.ª	307			

Madrid, 15 de Diciembre de 1930.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trullas.—Visto y acordado: El Director general de Sanidad, J. A. Palanca.